JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETÉ

Cereté, Córdoba, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	**EJECUTIVO LABORAL**
Radicado No.	**23-162-31-03-002-2020-00114-00**
Demandante:	**COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS**
Demandados:	**EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL SINU S.A.S. E.S.P.**

Vista la nota secretarial que antecede y una vez examinada la demanda, el despacho observa que cumple los requisitos señalados en los artículos 25, 25-A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y como quiera que se aporta título ejecutivo conforme a las exigencias de los artículos 24 de la Ley 100 de 1994 y 5° del decreto 2633 de 1994, se librará mandamiento de pago por concepto de cotizaciones obligatorias dejadas de pagar por la **EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL SINU S.A.S. E.S.P.,** en su calidad de empleador de los trabajadores señalados en el título ejecutivo base de la presente acción, en el período comprendido del 01 de abril de 1994 hasta 30 de junio de 2020 y por los Aportes al Fondo de Solidaridad Pensional - FSP en su calidad de empleador de los trabajadores, con los correspondiente intereses de mora.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL SINU S.A.S. E.S.P.,** identificada con nit. 800.150.168, y a favor de **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS**, identificada con nit. 800.149.496-2, y conforme al artículo 5° del decreto 2633 de 1994, teniendo como base de ejecución el documento aportado a la demanda, y para que pague en un término de cinco (5) días, las siguientes sumas:

-**NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE OCHO PESOS** ($9.210.228), por concepto Cotizaciones Obligatorias dejadas de pagar en su calidad de empleador de los trabajadores señalados en el título ejecutivo base de la presente acción, en el período comprendido del 01 de abril de 1994 hasta 30 de junio de 2020.

-**TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS** ($33.804), por concepto de Aportes al Fondo de Solidaridad Pensional - FSP en su calidad de empleador de los trabajadores señalados en el título ejecutivo base de la presente acción, en el período comprendido del 01 de abril de 1994 hasta 30 de junio de 2020.

- La suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS** ($44.079.307), por concepto de intereses de mora causados desde la fecha en que el empleador debió cumplir con el pago de las

Cotizaciones Pensionales Obligatorias de sus trabajadores, hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación a su cargo.

- La suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($165.600**), por concepto de intereses de mora causados desde la fecha en que el empleador debió cumplir con el pago de los Aportes al Fondo de Solidaridad Pensional – FSP, hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación a su cargo.

- Expensas procesales y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al demandado y **CÓRRASELE** traslado por diez (10) días.

TERCERO: TERCERO: REQUERIR a la apoderada demandante, a fin de que preste el juramento de rigor establecido en el Art., 101 del C.P.T., y S.S.

CUARTO: RECONOCER Y TENER al abogado **CÉSAR ADIL DURANGO BUELVAS**, identificado con C.C. 78.710.460 y T.P. 112.024 del C.S. de la J., como apoderado judicial de **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS**, en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE CERETE-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6a486deeda0dc442b5c3f6e87acf46a9bc72613e9956bb2523cec61e91f3f3c8

Documento generado en 09/12/2020 01:23:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica